

# I. OPCIÓN ESTUDIOS DE BACHILLERATO

## A.) ASPECTOS GENERALES

### Principios generales

1. El bachillerato constituye una etapa educativa que comprende dos cursos académicos. Podrá acceder al mismo el alumnado que esté en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Los objetivos del bachillerato, su organización, los principios pedagógicos y el acceso, la evaluación, la promoción y la obtención del título de Bachiller se realizarán de acuerdo con lo recogido en el [Capítulo IV del Título de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#).
3. La planificación educativa anual contemplará una oferta de enseñanzas de bachillerato a distancia, utilizando, preferentemente, las tecnologías de la información y la comunicación, conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen reglamentariamente.
4. Facilitar la permanencia del alumnado y elevar la tasa de titulados es el objetivo que ha llevado a la Junta de Andalucía a aprobar un decreto para flexibilizar el Bachillerato. Una nueva norma que desarrolla la legislación básica estatal y establece la reglamentación autonómica de los planes de estudio.
5. Entre las novedades que ya se han presentado, destaca que este nuevo Bachillerato ofrecerá dos posibilidades a los alumnos que hayan suspendido tres o cuatro asignaturas: podrán repetir curso o bien, como novedad, cursar sólo las pendientes de forma que la realización de la matrícula se haría con estas materias suspensas y algunas de las fórmulas establecidas para la superación de los contenidos de primer curso. Una vez finalizado el segundo curso, si los alumnos suspenden algunas materias podrán matricularse exclusivamente de éstas sin necesidad de cursar de nuevo las ya superadas.

### Tres modalidades, no cuatro

Bachillerato Tecnológico y Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, según la nueva norma, se fusionan para pasar a ser sólo una modalidad bajo el nombre de Ciencias y Tecnología. Junto a ella, se mantienen las de Artes y Humanidades, y Ciencias Sociales.

## Obligatorio: una segunda lengua

Con el fin de promover el aprendizaje de idiomas, se establece la obligatoriedad de cursar la segunda lengua extranjera en primero, mientras que en segundo todos los centros deberán ofertarla, siendo de libre elección para los alumnos.

## Nuevas asignaturas

En el bloque de materias optativas, cuya regulación corresponde en exclusiva a la comunidad autónoma, se implanta la nueva asignatura, **Proyecto Integrado**, que tendrá carácter práctico y completará la formación del alumnado en aspectos científicos relacionados con la modalidad que curse, tanto en primero como en segundo curso. Por otro lado, y así como **Filosofía de primer curso completa sus contenidos y pasa a denominarse Filosofía y Ciudadanía**, se suma una nueva asignatura: **Ciencias para el Mundo Contemporáneo**. Una disciplina que se incorpora en toda España en las materias comunes de primer curso con el objetivo de enseñar a los alumnos cómo se ha producido la transición de la era analógica a la digital, la trascendencia de la aparición de Internet, la revolución tecnológica de las comunicaciones o cómo respetar la privacidad y la protección de datos.

Asimismo, serán de nueva creación y de oferta obligatoria en segundo las materias de **Tecnologías de la Información y la Comunicación** (para todas las modalidades) e **Historia de la Música y de la Danza** (para el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales).

## Coordinación con la educación secundaria obligatoria

Se adoptará una metodología activa y participativa que permita una transición progresiva desde la educación secundaria obligatoria. La Administración educativa regulará los mecanismos de coordinación que habrán de establecerse, en su caso, entre los centros que impartan estas etapas educativas.

## Capacidad de aprendizaje autónomo y especialización

1. Las actividades educativas deberán favorecer la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar métodos de investigación apropiados.
2. Se favorecerá la organización de las modalidades del bachillerato en diferentes vías, con objeto de permitir la especialización del alumnado en función de sus intereses y de su futura incorporación a estudios superiores y a la vida laboral.
3. Las materias de modalidad conformarán el núcleo central sobre el que se articularán las enseñanzas. Las materias comunes dispondrán de la flexibilidad curricular necesaria para adaptar sus contenidos a las diferentes modalidades.
4. La Administración educativa establecerá medidas de acceso al currículo, así como, en su caso, adaptaciones y exenciones del mismo, dirigidas al alumnado con discapacidad que lo precise en función de su grado de minusvalía.
5. La Administración educativa facilitará la impartición de determinadas materias del currículo en una lengua extranjera, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca.

### **Materias optativas**

Las materias optativas reforzarán, mediante una configuración diferente basada en proyectos y trabajos de investigación, la metodología activa y participativa propia de esta etapa educativa.

### **Orientación académica y profesional**

En esta etapa educativa, se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado y la relación de los centros que impartan bachillerato con las universidades y con otros centros que impartan la educación superior.

### **Estancias para el perfeccionamiento de idiomas en la Unión Europea**

1. Con objeto de que el alumnado que curse estudios de bachillerato tenga posibilidad de perfeccionar sus conocimientos en un idioma extranjero, se facilitará su estancia en países de la Unión Europea.
2. La contribución de las familias a la financiación de esta medida se establecerá reglamentariamente